



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 12610-2024-UNJBG
Tacna, 5 de febrero de 2024

VISTOS:

El Oficio N° 81-2023-VIAC, Proveídos N° 863-2024-REDO y N° 404-2024-URH, Oficio N° 7-2024-DSAR/UNJBG, Informe N° 7-2024-URC-DSAR/UNJBG, sobre la modificación de los "Lineamientos que regulan el procedimiento para el desarrollo del programa de nivelación correspondiente al año académico 2023 de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann";

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Consejo Universitario N° 20453-2024-UNJBG se aprueba los Lineamientos que Regulan el Procedimiento para el Desarrollo del Programa de Nivelación Correspondiente al Año Académico 2023 de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, remitidos por el Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, los mismos que forman parte de la citada Resolución;

Que, la Vicerrectora Académica mediante el documento del visto, da a conocer error material en los Lineamientos antes citados, respecto a al numeral 3.6 del Art. 3°, numeral 8.2 y 8.4 del Art. 8°, por lo que solicita Resolución Rectoral con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario modificando los citados Lineamientos y a su vez remite su versión actualizada;

Que, estando a los antecedentes expuestos, el Titular de la Entidad, dispone la emisión del acto resolutivo correspondiente con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, para los efectos administrativos a que diere lugar;

De conformidad con el Art. 62° numeral 62.2 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 153° inc. d) del Estatuto de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector;

SE RESUELVE:

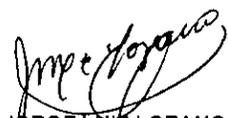
ARTÍCULO ÚNICO.- Modificar, en virtud a los considerandos expuestos en la presente Resolución, los **LÍNEAMIENTOS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE NIVELACIÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO ACADÉMICO 2023 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN**, en lo que respecta al numeral 3.6 del Art. 3°, numeral 8.2 y 8.4 del Art. 8°. En consecuencia, modificar la Resolución Consejo Universitario N° 20453-2024-UNJBG debiendo figurar en lo sucesivo conforme a la versión actualizada, que forma parte de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.




DR. JAVIER LOZANO MARREROS
RECTOR




DR. JORGE LUIS LOZANO CERVERA
SECRETARIO GENERAL

P.e.s.

LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE NIVELACIÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO ACADÉMICO 2023 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1.- Objetivo

Nivelar a los estudiantes, que han desaprobado asignaturas en los años académicos anteriores al 2024, en su plan de estudios de pregrado de las diferentes Carreras Profesionales de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, para ubicarse en el semestre correspondiente al inicio del siguiente año académico.

Artículo 2.- Finalidad

El presente lineamiento tiene por finalidad, regular los procedimientos generales para el desarrollo de las asignaturas de nivelación correspondientes al año académico 2023, en la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann.

Artículo 3.- Base Legal

- 3.1 Constitución política del Perú.
- 3.2 Ley N°30220, Ley Universitaria.
- 3.3 Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.4 Ley N°Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- 3.5 Reglamento Consejo Universitario N°13277-2016-UN/JBG, que aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann.
- 3.6 Resolución Rectoral N°11021-2023-UNJBG que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann.
- 3.7 Resolución Rectoral N°2416-2013-UNJBG que aprueba el Tarifario de Servicios Administrativos de Bienes y Servicios producidos y Comercializados por la UNJBG.
- 3.8 Informe N°506-2016/SUNEDU-03-06, Sobre la posibilidad de llevar asignaturas de verano, vacacionales o de nivelación.
- 3.9 Comunicado emitido por SUNEDU, de fecha 22 de diciembre del 2019.

Las normas mencionadas incluyen sus modificatorias complementarias conexas o aquellas que las sustituyan.

Artículo 4.- Ámbito de aplicación

Las disposiciones contenidas en el presente lineamiento, son de cumplimiento obligatorio para los docentes, estudiantes de pregrado, Decanos, Directores de Escuelas Profesionales y los Directores de los Departamentos Académicos.

Artículo 5.- Responsabilidad

La Dirección de la Escuela Profesional y los Directores de los Departamentos Académicos, son los responsables de organizar, estructurar, dirigir, supervisar y evaluar las asignaturas de nivelación correspondientes al año académico 2023.



CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 6.- Generalidades

- 6.1 El programa de nivelación correspondientes al año académico 2023, se desarrollarán bajo la dirección de los Decanos de Facultad, los Directores de Escuela Profesional, Directores de Departamento Académico y la Dirección de Servicios Académicos y Registro Central.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Artículo 7.- De las asignaturas de nivelación correspondientes al año académico 2023

- 7.1 La Nivelación para el año académico 2023 es un ciclo no regular donde se considera a los estudiantes que han desaprobado asignaturas en años académicos anteriores al 2024, el mismo que se desarrollará de forma presencial. Comprende estudios generales, específicos y de especialidad, incluyendo de las asignaturas que tienen prácticas en laboratorios dentro de la universidad, a excepción de prácticas de laboratorio fuera de la universidad.
- 7.2 El Consejo Universitario aprobará el Plan de Trabajo de las asignaturas de nivelación correspondientes al año académico 2023.
- 7.3 El Director de Escuela, según la solicitud de los estudiantes, evalúa y determina las asignaturas que se programarán para nivelación; coordina con el Director de Departamento Académico la asignación del docente. Se remite al Decano para la designación del especialista de registro académico, con lo que se apertura las asignaturas de nivelación.

Artículo 8.- De la Matrícula

- 8.1 La matrícula en las asignaturas de nivelación académica, es el acto formal y voluntario que acredita al estudiante el compromiso de asistir y cumplir con el presente lineamiento.
- 8.2 Durante el proceso de matrícula el estudiante seleccionará las asignaturas que desee llevar, teniendo en consideración lo siguiente:
- a) Las asignaturas deben ser de los currículos vigentes.
 - b) Los estudiantes podrán matricularse únicamente en aquellas asignaturas que hayan desaprobado y/o no hayan logrado llevar la asignatura en años académicos anteriores al 2024; incluyendo aquellas que hayan cumplido con el año de separación por haber desaprobado tercera matrícula.
 - c) *El estudiante puede matricularse en las asignaturas de nivelación siempre que no excedan los 11 créditos.*
 - d) Se admite la matrícula de las asignaturas que cumplen con los prerrequisitos.
 - e) Una vez realizado el pago correspondiente e iniciado el programa de nivelación, el monto por dicho concepto no será devuelto ni transferido a los semestres inmediatos, por ningún motivo.
 - f) Los estudiantes que han sido desaprobados y/o que no han logrado llevar la asignatura por cambio de Plan de Estudio.



- 8.3 Los estudiantes que se matriculan en el programa de nivelación correspondientes al año académico 2023, desarrollarán sus actividades académicas en la modalidad presencial.
- 8.4 El número mínimo de estudiantes matriculados, requerido para el dictado de las asignaturas será de doce (12). En caso de no alcanzar el mínimo de participantes, los estudiantes interesados en la nivelación, cubrirán la diferencia.
- 8.5 El pago por la asignatura de nivelación es de acuerdo al Plan de Trabajo, incluye el dictado de las clases en los meses de febrero y marzo con una duración de cinco (05) semanas; dicho pago se efectuará en una sola cuota, de acuerdo al tarifario. En caso que el estudiante se retire de la(s) asignatura(s) no tendrá derecho a devolución del pago efectuado.

Artículo 9.- Del Régimen Académico

- 9.1 Las asignaturas de nivelación se llevarán a cabo de lunes a viernes, en turnos de mañana y tarde, de acuerdo al horario establecido, cumpliendo con las horas académicas programadas en los sílabos.
- 9.2 Las exigencias académicas, régimen y contenido de la asignatura de nivelación, serán los mismos de un periodo académico regular.

Artículo 10.-De la asistencia a Clases

- 10.1 El docente responsable de la asignatura, proveerá del material de trabajo con la debida anticipación, para el desarrollo de los temas académicos a tratarse en el programa de nivelación.
- 10.2 La asistencia a clases es obligatoria, será controlada por el docente de las asignaturas bajo supervisión del Director de Departamento y un coordinador designado por el Vicerrectorado Académico. Los Directores de los Departamentos Académicos son responsables de velar por el cumplimiento de las horas programadas para cada asignatura.

Artículo 11.-Del sistema de Evaluación

- 11.1 El sistema de evaluación de las asignaturas de nivelación correspondientes al año académico 2023, será de acuerdo a lo programado en el sílabo de la asignatura, y el presente lineamiento.
- 11.2 Los exámenes y las prácticas de aula se tomarán dentro de las horas de clase, en fechas previamente establecidas, de acuerdo al sílabo.
- 11.3 El sistema de evaluación, en las asignaturas de nivelación correspondientes al año académico 2023, será de cero (00) a veinte (20). La calificación mínima aprobatoria es de once (11). Toda fracción en la calificación final igual o mayor a 0.5 es redondeado al número entero superior.
- 11.4 El docente elaborará el examen en función al contenido del sílabo, lo que permitirá evaluar el logro de las competencias de la asignatura.



Artículo 12.-Del personal docente

- 12.1 El personal a cargo de las asignaturas de nivelación, estarán conformados por docentes nombrados y/o contratados, quienes deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 82 de la Ley Universitaria.
- 12.2 Previo inicio del servicio, el personal docente deberá presentar la siguiente documentación, en el siguiente orden:
- a) Docente con vínculo**
- Anexo N°03: Declaración Jurada de contratación.
- b) Docente sin vínculo:**
- Anexo N°02: Ficha de datos.
 - Copia de DNI.
 - Ficha RUC (del presente año) y en estado activo.
 - Suspensión de 4ta categoría (si corresponde).
 - Constancia de registro en el Registro Nacional de Proveedores RNP (si corresponde).
 - Carta de autorización CCI (la cuenta bancaria indicada, debe estar asociada a su RUC).
 - Anexo N°03: Declaración Jurada de contratación.
 - Hoja de vida, solo con la siguiente documentación:
 - o Título Profesional Universitario. Grado de Magister.
 - o Experiencia profesional documentada en entidades públicas o privadas.
- 12.3 El docente podrá desarrollar hasta un máximo de dos (02) asignaturas.
- 12.4 Los docentes que se encuentren en uso de licencia no podrán participar en el programa de nivelación.
- 12.5 Para el desarrollo del programa de nivelación, es necesario contar con coordinadores que brinden el servicio de monitoreo y supervisión de las clases dictadas, quienes percibirán una retribución por su servicio.

Artículo 13.-De la conformidad del servicio docente

- 13.1 La conformidad del servicio brindado por docentes, será otorgada por el Vicerrectorado Académico, previo informe del Director del Departamento Académico. Mientras que la conformidad de servicio de los coordinadores lo realizará directamente el Vicerrectorado Académico.
- 13.2 La documentación para la conformidad del servicio del docente, comprenderá los siguientes requisitos:

a) Docente con vínculo

Carta de actividades realizadas, la cual será dirigida al Director de Departamento Académico respectivo y debe contener lo siguiente:

- Anexo N° 04 – Resumen Programa de Nivelación 2023.
- Anexo N° 05 – Formato Horario del Programa de Nivelación.
- Horario de labores ordinarias y de gestión firmado por el docente y Director de Departamento Académico (en caso de contar con suspensión de goce vacacional durante el periodo de ejecución de las asignaturas de Nivelación 2023).



- Anexo N° 06 – Registro de Avance Académico (debe estar firmado por el docente y Director de Departamento Académico respectivo).
- Copia del sílabo.
- Relación de estudiantes matriculados.

b) Docente sin vínculo

Carta de actividades realizadas, la cual será dirigida al Director de Departamento Académico respectivo y debe contener lo siguiente:

- Recibo por honorarios
- Anexo N° 04 – Resumen Programa de Nivelación 2023.
- Anexo N° 05 – Formato Horario del Programa de Nivelación.
- Anexo N°06 – Registro de Avance Académico (debe estar firmado por el docente y Director de Departamento Académico respectivo).
- Copia del sílabo.
- Relación de estudiantes matriculados.

13.3 La contraprestación del proceso de enseñanza - aprendizaje para el docente participante de las asignaturas de nivelación por hora académica dictada de cincuenta (50) minutos está determinado en el Plan de Trabajo. El número de docentes está sujeto a la cantidad de asignaturas de nivelación aprobados.

13.4 Los docentes están obligados a presentar la documentación solicitada para la conformidad del servicio en el plazo establecido, bajo responsabilidad.

13.5 La documentación para la conformidad de servicio del coordinador, comprenderá los siguientes requisitos:

- a) Carta de actividades realizadas, la cual será dirigida al Vicerrectorado Académico
- b) Anexo N° 07 – Consolidado - registro de matrículas.
- c) Anexo N° 08 – Consolidado - registro de asistencia de los estudiantes.
- d) Anexo N° 09 – Consolidado - registro de asistencia de los docentes.
- e) Registro fotográfico en formato digital.

13.6 El coordinador que brinde sus servicios en las asignaturas de nivelación, tendrá una retribución la cual se detalla en el Plan de Trabajo.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
FINALES**

Primera. - Los Directores de Escuela podrán agrupar a los estudiantes en asignaturas de contenidos similares; del mismo modo, los Decanos en coordinación con los Directores de los Departamentos Académicos, podrán agrupar a los estudiantes en distintas facultades con asignaturas similares en un ochenta (80%).

Segunda. - De manera excepcional, se efectuará la contratación de docentes que no cumplan con el artículo 82 de la Ley Universitaria, ante situaciones de necesidad por el desabastecimiento de personal docente.

Tercera. - Las dificultades de orden académico no previstos en el presente documento, serán resueltos por el Vicerrectorado Académico.

Cuarta. - El presente lineamiento entrará en vigencia a partir de la fecha de la expedición de la resolución respectiva, aprobado por el Consejo Universitario.



ANEXOS

Anexo N°01-Cronograma de actividades de las asignaturas de Nivelación correspondientes al año académico 2023.

Anexo N° 02 - Ficha de datos.

Anexo N° 03 - Declaración Jurada de contratación.

Anexo N° 04 - Resumen del Programa de nivelación.

Anexo N° 05 - Formato Horario del Programa de nivelación.

Anexo N° 06 - Registro de Avance Académico.

Anexo N° 07 – Consolidado - registro de matrículas.

Anexo N° 08 - Consolidado - registro de asistencia de los estudiantes.

Anexo N° 09 - Consolidado - registro de asistencia de los docentes.



ANEXO N° 01

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE NIVELACIÓN CORRESPONDIENTES AL AÑO ACADÉMICO 2023

ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLE
Aprobación de los lineamientos de las asignaturas de nivelación	15/01/2024	Consejo Universitario
Solicitud de apertura del programa de nivelación dirigido al Director de la Escuela Profesional Mesa de partes del Vicerrectorado Académico Av. Miraflores S/N Ciudad Universitaria, Tacna Horario de atención: 08:00 a 15:00 horas.	12/02/2024 al 13/02/2024	Estudiante
Trámite de expedientes a las Escuela Profesionales	14/02/2024	Vicerrectorado Académico
Apertura del dictado de asignaturas	15/02/2024	Director de Escuela Profesional
Matrículas	16/02/2024 al 19/02/2024	Personal Administrativo de Registros Académicos
Inicio del programa de nivelación	19/02/2024	Docente de asignatura
Finalización del programa de nivelación	22/03/2024	Docente de asignatura
Firma de actas	25/03/2024 al 26/03/2024	Personal administrativo de registros académicos
Entrega de documentación para la conformidad del servicio	27/03/2024	Docente de asignatura



ANEXO N° 02: FICHA DE REGISTRO DE DATOS

(DECLARACIÓN JURADA - DATOS)

I. DATOS PERSONALES.-

APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO		NOMBRES			
EDAD	ESTADO CIVIL	LUGAR DE NACIMIENTO			FECHA DE NACIMIENTO		
	CASADO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	DIA	MES	AÑO
	SOLTERO						
SEXO		DOCUMENTOS					
F	M	TIPO DOC	N° DOCUMENTO	BREVETE	CCI		
DNI							
RUC							

DOMICILIO ACTUAL				
REFERENCIA		DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
RÉGIMEN PENSIONARIO		TELÉFONOS		
ONP	NOMBRE DE LA AFP	TELÉFONO FIJO	MOVI / CLARO / OTROS	
AFP				
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO				

II. FORMACIÓN PROFESIONAL (Señale la especialidad y el nivel académico máximo que haya obtenido).

TIPO FORMACIÓN	ESPECIALIDAD O CARRERA	CENTRO DE ESTUDIOS	AÑO CULMINADO
DOCTORADO			
MAESTRÍA			
TÍTULO PROFESIONAL			

(Agregue fila adicional si es necesario)

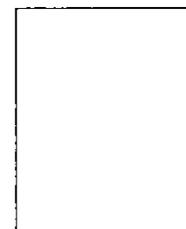
III. INFORMACIÓN RESPECTO A COLEGIATURA

COLEGIO PROFESIONAL	REG. N° COLEGIATURA	CONDICIÓN A LA FECHA (Habilitado o No Habilitado)

Declaro que la información proporcionada es veraz y, en caso necesario, autorizo su investigación.

Nombre y Apellidos:

DNI:Huella Digital (*)



ANEXO N° 03

DECLARACIÓN JURADA DE CONTRATACIÓN

_____, identificado(a) con DNI N° _____,
_____ con domicilio en _____,

DECLARO BAJO JURAMENTO:

1. No tener condena por delito doloso, con sentencia firme.
2. No estar inscrito en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles por Delitos Dolosos (REDERECI).
3. No contar con inhabilitación o suspensión vigente administrativa o judicial, inscrita o no, en el Registro Nacional de Sanciones Contra Servidores Civiles (RNSCSC).
4. No registrar antecedentes policiales, antecedentes penales y antecedentes judiciales, a nivel nacional.
5. No tener incompatibilidad horaria entre las instituciones públicas o privadas donde labora.

En caso de incumplimiento, la Universidad procederá de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

_____, _____ de _____ de 20____.

FIRMA

APELLIDOS y
NOMBRES

D.N.I.



ANEXO N° 04

RESUMEN DEL PROGRAMA DE NIVELACIÓN

ASIGNATURA	
DOCENTE	

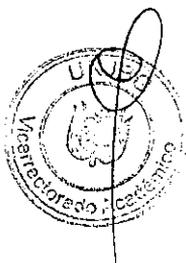
Según plan de estudios

FECHA INICIO	
FECHA TÉRMINO	

TOTAL DE HORAS DESARROLLADAS	
------------------------------	--

CANTIDAD DE ESTUDIANTES MATRICULADOS	
NÚMERO DE ESTUDIANTES APROBADOS	
NÚMERO DE ESTUDIANTES DESAPROBADOS	

ENTREGÓ SÍLABO SI _____ NO _____





ANEXO N° 06
REGISTRO DE AVANCE ACADÉMICO

DEPARTAMENTO ACADÉMICO:	
DOCENTE:	
FACULTAD:	
ESCUELA PROFESIONAL:	
NOMBRE DE LA ASIGNATURA:	

ITEM	FECHA	TEMA TRATADO	CLASES		HORAS ACADÉMICAS	% AVANCE	
			HORA INICIO	HORA FIN		PARCIAL	ACUMULADO
1	19/02/2024	Tema N°01					
2	20/02/2024	Tema N°02					
3	21/02/2024	Tema N°03					
4	22/02/2024	Tema N°04					
5	23/02/2024	Tema N°05					
6	26/02/2024	Tema N°06					
7	27/02/2024	Tema N°07					
8	28/02/2024	Tema N°08					
9	29/02/2024	Tema N°09					
10	1/03/2024	Tema N°10					
11	4/03/2024	Tema N°11					
12	5/03/2024	Tema N°12					
13	6/03/2024	Tema N°13					
14	7/03/2024	Tema N°14					
15	8/03/2024	Tema N°15					
16	11/03/2024	Tema N°16					
17	12/03/2024	Tema N°17					
TOTAL DE HORAS ACADÉMICA							

NOMBRE DEL DOCENTE

NOMBRE DEL DIRECTOR(A)
DEPARTAMENTO ACADÉMICO



ANEXO N° 07

CONSOLIDADO - REGISTRO DE MATRÍCULAS

ASIGNATURAS DE NIVELACIÓN CORRESPONDIENTES AL AÑO ACADÉMICO 2023

CONSOLIDADO – REGISTRO DE MATRÍCULAS

Nº	ASIGNATURA	ESCUELA PROFESIONAL	FACULTAD	CANTIDAD ESTUDIANTES MATRICULADOS	TOTAL, INGRESOS	CANTIDAD ESTUDIANTES APROBADOS	CANTIDAD ESTUDIANTES DESAPROBADO
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							

ANEXO N° 09

FORMATO PARTE DE ASISTENCIA

PROGRAMA DE NIVELACIÓN CORRESPONDIENTES AL AÑO ACADÉMICO 2023

CONSOLIDADO – REGISTRO DE ASISTENCIA DE LOS DOCENTES

ASIGNATURA	
ESCUELA PROFESIONAL	
FACULTAD	
COORDINADOR	
DOCENTE	

Nº	FECHA	ASISTENCIA	HORA DE INICIO	HORA DE TÉRMINO
1	19/02/2024			
2	20/02/2024			
3	21/02/2024			
4	22/02/2024			
5	23/02/2024			
6	26/02/2024			
7	27/02/2024			
8	28/02/2024			
9	29/02/2024			
10	1/03/2024			
11	4/03/2024			
12	5/03/2024			
13	6/03/2024			
14	7/03/2024			
15	8/03/2024			
16	11/03/2024			
17	12/03/2024			
18	13/03/2024			
19	14/03/2024			
20	15/03/2024			

